

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



MEF: Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para adecuar el tratamiento de la participación de los asociados de un contrato de asociación en participación

Decreto Supremo N° 047-2024-EF

Mediante el Decreto Legislativo N° 1541, se modificó la Ley del Impuesto a la Renta (IR), con el objetivo de establecer el tratamiento tributario de dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a la participación que reciben los asociados de un contrato de asociación en participación, en ese contexto y para efectos de su adecuación se han modificado ciertos artículos del Reglamento de dicha Ley.

En tal sentido, las modificaciones efectuadas al Reglamento de la Ley del IR son las siguientes:

- ▶ En relación con la renta bruta de segunda categoría, se ha añadido en el artículo 13° del Reglamento que el concepto de utilidades también comprende los dividendos u otra forma de distribución de utilidades que provengan de los asociantes de un contrato de asociación en participación.
- ▶ Respecto a la atribución de rentas y pérdidas netas por parte de fondos de inversión, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras y fideicomisos bancarios, se ha incorporado en el artículo 18°-A del Reglamento, que para efectos de la atribución de los ingresos gravados, la sociedad administradora o tituladora, o el fiduciario bancario, según sea el caso, deberá determinar, entre otros, los dividendos que provengan de los asociantes de un contrato de asociación en participación.
- ▶ En cuanto a las reglas de retención del Impuesto a la Renta aplicables a las sociedades tituladoras de patrimonios fideicometidos o los fiduciarios de un fideicomiso bancario, se modifica el primer párrafo del artículo 39°-B del Reglamento, para añadir que solo dichas entidades tienen la obligación de retener, cuando realicen una atribución de utilidades provenientes de la distribución de dividendos efectuada por los asociantes de un contrato de asociación en participación.
- ▶ La tasa del impuesto a la renta del 6,25% que se establece en el artículo 39°-B del Reglamento no resultará aplicable a la distribución de dividendos u otras formas de distribución de utilidades efectuada por asociantes de un contrato de asociación en participación, sino que únicamente

9 de abril de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



gravará las utilidades, rentas o ganancias de capital que paguen las sociedades administradoras, sociedades tituladoras o fiduciarios bancarios.

- ▶ Sobre la tasa que grava los dividendos o cualquier otra forma de distribución de utilidades, el artículo 92° del Reglamento ya establecía que dicha tasa procede con independencia de la tasa del IR por la que tributa la persona jurídica. Con motivo de la modificación de dicho artículo, esta regla también resulta aplicable para los asociados de un contrato de asociación en participación.
- ▶ Se modifica el artículo 94° del Reglamento para incorporar que la distribución de dividendos efectuada por los asociados de un contrato de asociación en participación a una comunidad de bienes, joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, genera la obligación para los asociados de retener el impuesto, únicamente cuando los integrantes o partes contratantes sean personas naturales, sociedades conyugales que optaron por tributar como tal, sucesiones indivisas, o se trate de un no domiciliado.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 10 de abril de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de las Normas Legales, páginas 10 a 12.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.